

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
4 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
TUTELA N°.002/2009/065

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)  
ALVARO ABONDANO PEREIRA

DEMANDADO(S)  
NICOLE SANDOVAL SALIN

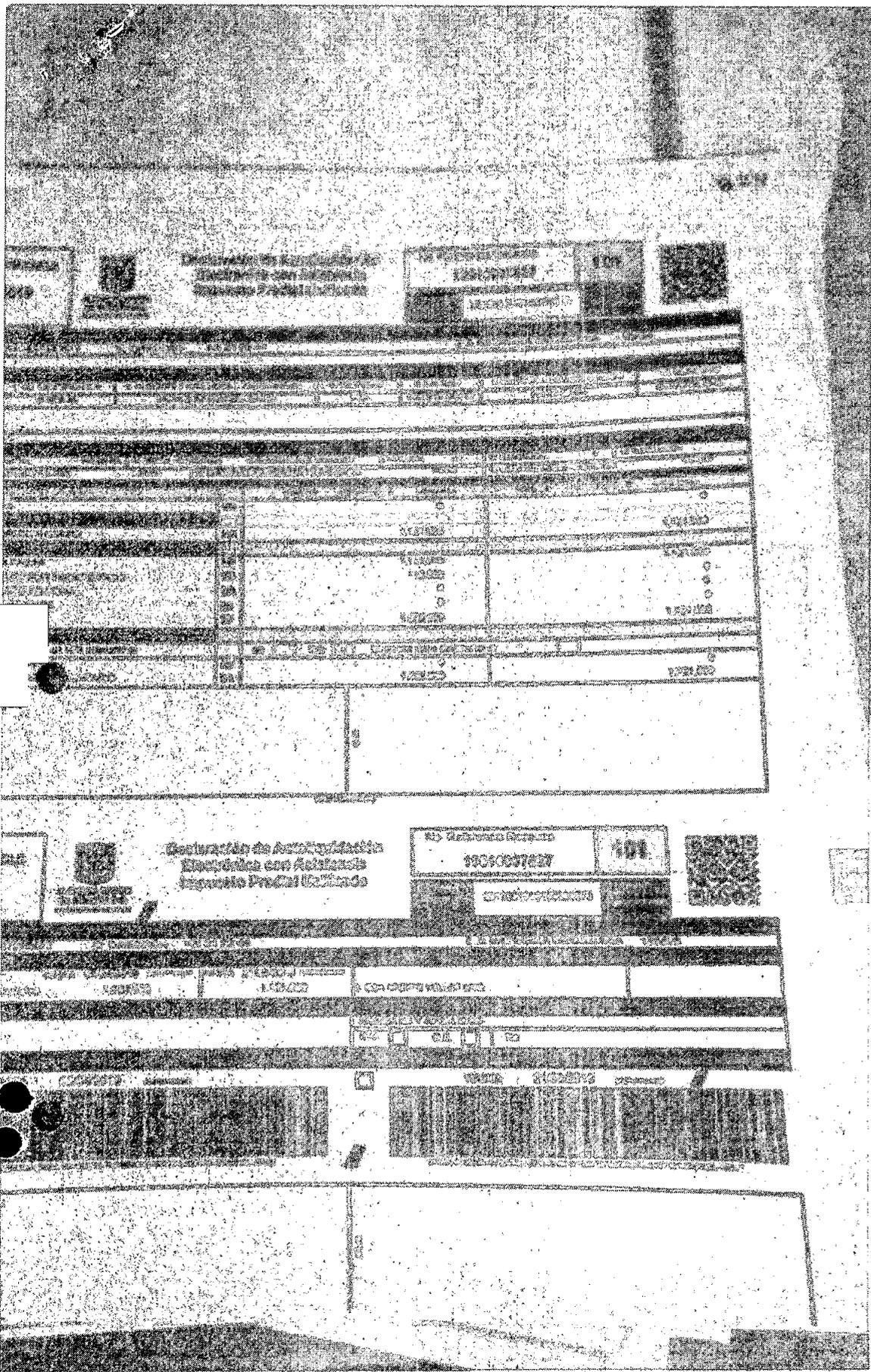
NO. CUADERNO(S): E10

C.10

RADICADO  
110014003 004 - 2002 - 01109 00



11001400300420020110900



Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)  
E. S. D.

Acción de tutela de Nicole Sandoval Salín contra Juzgado 10 de Civil Municipal de ejecución de Bogotá.

La suscrita, Nicole Sandoval Salín, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo que en mi contra adelanta el señor, Alvarado Abondano, en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, me permito formular acción de tutela en contra del precitado Despacho Judicial, porque estimo que, además de la lesión a mi patrimonio, se vulnera el debido proceso.

#### El fundamento es el siguiente:

1. En el Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, cursa el proceso 2002 01109 00 de Alvarado Abondano contra la suscrita, Nicole Sandoval Salín.
2. Dentro del dicho proceso me fue embargado el inmueble de la carrera 21 No. 22 46 con folio de matrícula 50C 00135898.
3. El avalúo del inmueble que actualmente se encuentra en firme tuvo lugar el 23 de noviembre de 2016 (folio 778) del expediente, con un valor de \$202.170.000 (folio 408)
4. Con fundamento en dicho avalúo se han fijado a partir de junio de 2018, varias fechas de remate, con el fin de venderse el bien por el 70% del citado valor, esto es, \$141.519.000.
5. El avalúo del bien para el año 2019, según la Oficina de Catastro Distrital, tiene un valor de \$207.208.000, aumentado en un 50%, arroja \$ 310.812.000, lo que significa que el valor para el remate es de \$ 217.568.400.

#### Actuaciones procesales relevantes

6. La primera fecha señalada para el remate es la contenida en el auto del 26 de junio de 2018, en la cual se señaló el 24 de julio d3 2018, para llevar a cabo la subasta. El remate no se llevó a cabo, no hubo publicaciones.
7. Con auto del 24 de julio de 2018, se fijó fecha para llevar a cabo la subasta el 4 de septiembre de 2018, la cual resultó frustrada por falta de postores.
8. Promoví acción de tutela solicitando la actualización del avalúo, de cuyo trámite conoció el Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Este Despacho resolvió, mediante sentencia del 17 de septiembre de 2018, me negó el amparo, con lo siguiente:

Dijo que en el 2017, había quedado ejecutoria la providencia que aprobó el avalúo (cosa que no es exacta), pero que no debí esperar más de siete meses para alegar violación del debido proceso (folio 5 de ese fallo)

Luego dicho que como el remate fijado para el 4 de septiembre de 2018, no se llevó a cabo por falta de postores, no era necesario hacer pronunciamiento alguno.

Y concluyó en que si se configuraba *“los presupuestos de la norma en comento, el juez de conocimiento a través de los deberes y poderes que le o torga el ordenamiento procesal civil para dirigir el proceso y hacer efectiva la igualdad de las partes, puede solicitar la actualización del avalúo del bien cautelado en el proceso.”*

9. Pese a lo confuso del fallo, entendí que, como ya había pasado más de un año en la aprobación del avalúo, el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, iba dar aplicación del artículo 457 del Código General del Proceso.
10. El Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, continuó señalando fechas para el remate.
11. Con auto del 17 de enero de 2019, señaló 5 de marzo de 2019, para llevar a cabo el remate. Esta providencia fue recurrida, para se sirviera dar aplicación al artículo 457 del Código General del Proceso.
12. Con auto del 25 de junio de 2019, se fijó fecha para el remate para el 15 de agosto de 2019.
13. El Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias resuelve desfavorablemente la petición, pese a admitir en la providencia del 18 de febrero de 2019, que el avalúo del bien, con el cual pretende rematar mi bien, quedó en firme el 2016 (véase folios 827 y 828).
14. En suma Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se niega a dar aplicación al contenido del artículo 457 del Código General del Proceso, derecho que me asiste como demandada.
15. La misma parte actora, en el escrito que obra a folio 525 y 526, pidió que se tuviera en cuenta el avalúo del año 2019, presentado por la parte demandada, pero esta solicitud no se ha atendido bajo las reglas del artículo 457 del Código General del Proceso.

### **Defecto procedimental**

Se conoce como cuando el juez de conocimiento se aparta completamente del procedimiento que debe adoptarse a las peticiones elevadas por las partes.

En mi caso, he venido rogando a la santidad que el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, de aplicación al artículo 457 del Código General del Proceso, pese al derecho que me asiste, el Despacho se abstiene de hacerlo.

La sentencia de tutela que promoví en el 2018, ante el Juzgado 5º de Civil del Circuito de Ejecución de sentencias, señaló que cuando se dieran las condiciones el juez debería aplicar las reglas del artículo 457.

Esta norma es clara en señalar que el demandado está facultado para presentar nuevo avalúo "... cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme."

Esa regla es imperativa, que a la luz de los artículos 7º y 13, no es posible desconocerse en la actuación que ocupa la atención, porque las providencias deben consultar el principio de legalidad y las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento.

No atender mi pedimento de darle trámite a un nuevo avalúo para actualizar el precio de la venta, es darle validez a una irregularidad que atenta contra las reglas formales del remate.

Adviértase que la misma parte actora arrió el avalúo actual del inmueble y solicitó su respectivo trámite, tal como se desprende de los folios 825 y 826, solicitud a la cual no se le ha dado trámite como corresponde, bajo la misma regla del artículo 457 del Código General del Proceso.

### Solicitud

Con todo respeto, solicito al juez de tutela, se sirva ampararme el derecho fundamental al debido proceso y se ordene al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se sirva darle trámite o permitir, presentar, nuevamente el avalúo del presente año 2019, para llevar a cabo la subasta. El avalúo que pido se tenga en cuenta es el certificado por Catastro Distrital, el cual tiene un valor, para el 2019, de \$207.208.000, aumentado en un 50%, arroja \$ 310.812.000.

### Juramento

Como lo naré en precedencia la suscrita promovió tutela, negada por el Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, pero si bien en esa solicitud se buscaba el mismo remedio, la decisión del juez abrió el espacio para que se aplicara las reglas del artículo 457 del Código General del Proceso.

3  
#

3  
4

Como ello no ha sido posible ante el juzgado de conocimiento, tengo derecho a promover un nuevo amparo, sin que ello implique de que se trate de los mismos hechos.

### Pruebas

Anexo:

Copia de la sentencia de tutela anterior  
Avalúo del presente año 2019.

### Notificación

La suscrita recibe notificaciones en La Carrera 21 No 22 46 de Bogota

La parte demandante en el proceso ejecutivo en la dirección que obra en el expediente.

El Juzgado accionado en su sede Edificio Morales Molina de Bogotá.

Atentamente,

  
Nicole Sandoval Satin  
c.c. No. 35.499.145 de Bogota

C.C

Procuraduría general de la Nación ASUNTOS CONSTITUCIONALES



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 09/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

987

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

20306

SECUENCIA: 27376

FECHA DE REPARTO: 09/08/2019 6:03:40p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

65

PARTE:

35499145

NICOLE SANDOVAL SALIN

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

30KЕПРЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10  
 07070707

v. 2.0

27

Andra Patricia Chirchilla Diaz

A

6

FECHA 12/08/2019 8:14:48a. m.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA  
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA  
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO



PAGINA 1  
V 2.0

DESPACHO JUDICIAL

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS

FECHA SECUENCIA  
1 9/08/2019 6:03:40p. 27376 1

35499145 NICOLE SANDOVAL SALIN  
SD524919 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EN NOMBRE PROPIO

GRUPO

06

06

06

Se deja constancia que el

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS

revisó y recibió los

1

proceso(s) relacionado(s) anteriormente

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REvisa Y RECIBE:

EMPLEADO DEL DESPACHO

FIRMO Y CERTIFICO QUE LOS PROCESOS AQUI RECIBIDOS NO PRESENTAN NOVEDAD ALGUNA

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

9YZTAAO 02 XICIA XIPXYITO E9EXY

DE	ASUNTO	RECIBI...	TAM...	CATEGORIAS
	Notificaciones ... RE: admisión tutela 02-2019-63 Buen día Confirmo recibido Cordialmente Jhonatan Rodriguez Notificaciones Jurídicas	mar 06/0...	68 KB	
✓	Notificaciones ... Leído: admisión tutela 02-2019-63 El mensaje	mar 06/0...	57 KB	
+	postmaster@u... Entregado: admisión tutela 02-2019-63 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:	mar 06/0...	88 KB	
	Juzgado 49 Civ... RE: admisión tutela 02-2019-62 Buenos días Para los efectos y fines del caso, comedidamente me permito adjuntar contestación a la acción de tutela No	mar 06/0...	854 KB	
→	postmaster@u... Entregado: admisión tutela 02-2019-63 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:	mar 06/0...	88 KB	
☐	Libertades Epc... Re: NOTIFICACION ADMISORIO HABEAS CORPUS 01-2019-62 Buenas tardes en archivo adjunto respuesta DE HABEAS CORPUS PPL GRAZON PATIÑO Por favor avisar recibido gracias	mar 06/0...	246 KB	
☐	Juzgado 24 Eje... Re: RESPUESTA VINCULACION HABEAS CORPUS Buenos Tardes En documento adjunto se remite oficio No. 748 con anexos, ofreciendo respuesta a la vinculación de habeas	mar 06/0...	11 MB	
✓	Juzgado 25 Civ... Leído: admisión tutela 02-2019-62 El mensaje	mar 06/0...	45 KB	
✓	Juzgado 49 Civ... Leído: admisión tutela 02-2019-62 El mensaje	mar 06/0...	45 KB	
	Notificaciones ... Re: RESPUESTA TUTELA 2019-1435 PROCESO 42-2015-550 CONFIRMO RECIBIDO SANDRA JACQUELINE LOTA C. CITADOR GRADO IV SECRETARIA SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE	mar 06/0...	48 KB	
	Juzgado 18 Civ... RE: admisión tutela 02-2019-62 DOCTOR GERMAN EDUARDO RIVEROS SALAZAR JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Cordial saludo, M	mar 06/0...	281 KB	
→	Microsoft Outl... Retransmitido: RV: admisión tutela 01-2019-61 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupo, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.	mar 06/0...	59 KB	
	Notificaciones ... FALLO CONCEDE TUTELA 2019-1395 MAG. SAAVEDRA LOZADA O... FALLO CONCEDE TUTELA 2019-1395 MAG. SAAVEDRA LOZADA OPT	mar 06/0...	970 KB	
	Microsoft Outl... Entregado: contestacion tutela 2019-1458 expediente 30-2013-17 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:	mar 06/0...	62 KB	
✓	Libertades Epc... Read: NOTIFICACION ADMISORIO HABEAS CORPUS 01-2019-62 Your message	mar 06/0...	48 KB	
☐	GRUPO BUEN... CONFIRMACION DE OFICIO OCCES19-GB0331 para entrega del ve... Cordial saludo Solicito amablemente me confirmen a el oficio N. OCCES19-GB0331 fue expedido por su despacho. Toda vez que	mar 06/0...	373 KB	
→	Microsoft Outl... Entregado: NOTIFICACION ADMISORIO HABEAS CORPUS 01-2019-... El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:	mar 06/0...	3 MB	
→	Microsoft Outl... Retransmitido: NOTIFICACION ADMISORIO HABEAS CORPUS 01-2... Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega	mar 06/0...	71 KB	
	Magda Chacóff... IMPUGNACION ACCION DE TUTELA 05-2019-60	mar 06/0...	1 MB	
	Tutelas Sala Ci... ORDENÓ REQUERIRLO INMEDIATAMENTE EN LA TUTELA 2019-14... ORDENO REQUERIRLO INMEDIATAMENTE EN LA TUTELA 2019-1435 BLANCA STELLA HERNANDEZ IBÁÑEZ NOTIFICADORA	mar 06/0...	203 KB	
→	Microsoft Outl... Entregado: RV: VINCULACION HABEAS CORPUS El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:	mar 06/0...	392 KB	
	Notificaciones ... ADMITE TUTELA 2019-1463 MAG. SOSA ROMERO OPT 3895-3897-... ADMITE TUTELA 2019-1463 MAG. SOSA ROMERO OPT 3895-3897-3898 Por favor confirmar recibido del presente mensaje, así como	mar 06/0...	277 KB	
	Lorena Florido Leído: admisión tutela 02-2019-62	mar 06/0...	29 KB	
	Lorena Florido RE: admisión tutela 02-2019-62 Buen día Confirmo el recibido del con ce. Estaré atenta a sus comentarios. Cordialmente, Yineeth Lorena Florido Asistente De	mar 06/0...	71 KB	
	Notificaciones ... VINCULACION 2019-1463 MAG. SOSA ROMERO OPT 3896 AT 13519 VINCULACION 2019-1463 MAG. SOSA ROMERO OPT 3896 AT 13519 Por favor confirmar recibido del presente mensaje, así como	mar 06/0...	215 KB	
	Oficina Apoyo ... RV: HABEAS CORPUS Buen día, Envío para su trámite respectivo. Laura Romero Linares Asistente Administrativo Oficina de Apoyo Para Los Juzgados	mar 06/0...	408 KB	
	Juzgado 01 Civ... RESPUESTA OFICIO No. OCCES19-AM00984 DEL 24 DE JULIO DE 2... Doctora: VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON Profesional Universitaria Grado 12 con Funciones Secretorales Oficina de Apoyo	mar 06/0...	102 KB	



5

7

### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA

La presente Acción de Tutela   fue recibida el día de hoy 12 AGO. 2019  
de la Oficina de Reparto – Dirección Seccional de la Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca con los siguientes.

CONCEPTO	SI	NO
PODER		X
PRESENTACION PERSONAL		X
ANEXOS	X	
TRASLADOS / ARCHIVO	X	

Ingresó al Despacho para calificación hoy 12 AGO. 2019 en 7 folios.

**DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ**  
Profesional Universitario Grado 12°



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del  
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 2 AGO 2011

En la fecha:

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

Tutela

Andrés Z.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Tutela  
Rad. No.: 110013103 002 2019 00065 00

**ADMITE TUTELA**

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Nicole Sandoval Salín, en contra del Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Remítase copia de esta providencia así como del escrito de tutela y sus anexos a la accionada, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución esta ciudad y a Álvaro Abondado, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretenda hacer valer. Sumínistrese copia de la presente providencia así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá que debe (i) **notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión**, y (ii) **allegar al despacho copia de la totalidad del expediente, con el fin de tener claridad sobre los hechos de la presente acción de tutela.**

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese a la peticionaria, a la entidad accionada y a la vinculada el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

**Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA  
**Enviado el:** lunes, 12 de agosto de 2019 2:26 p. m.  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Asunto:** ADMISION 02-2019-65  
**Datos adjuntos:** 02-2019-65, ADMISION.pdf



7923-2019  
OF. EJ. CIV. MUN. R. JURID  
25483 12-AUG-19 14:35

7 Folios - Remate  
04-2002-1109

Buenas Tardes

Notifico Admisión Tutela 02-2019-65

**CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

**GRACIAS**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.  
[cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

Handwritten marks and scribbles in the top right corner of the page.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

22 AGO 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Comisarios \_\_\_\_\_  
el (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

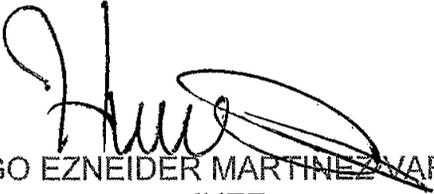
Referencia: 11001 40 03 004 2002 01109 00

En atención a la acción de tutela No. 2019-065, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaria de manera inmediata notifique la existencia de la providencia en mención a las partes y demás intervinientes en el proceso de la referencia. Líbrese telegramas.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, remítase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la contestación, copia de los folios allí indicados y los telegramas de notificación.

Cúmplase,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°

TELEGRAMA N° T- 3256  
FECHA DE ENVÍO:

13 AGO 2019

Señor (A):  
MARIA CONSUELO GALLEGU CEPEDA  
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404 /405  
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°

TELEGRAMA N° T- 3256  
FECHA DE ENVÍO:

13 AGO 2019

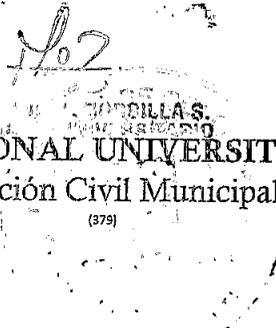
Señor (A):  
MARIA CONSUELO GALLEGU CEPEDA  
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404 /405  
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3257  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
DIEGO CUELLAR SIERRA  
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3257  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
DIEGO CUELLAR SIERRA  
CALLE 15 No. 8-94 OF. 404  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3258  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
JOSÉ HERNANDO GONZÁLEZ SILVA  
CARRERA 66 No. 97-35 OF. 502  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN. Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3258  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
JOSÉ HERNANDO GONZÁLEZ SILVA  
CARRERA 66 No. 97-35 OF. 502  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN. Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3259  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
CECILIA ARIZA DE AVILA  
CARRERA 7 No. 17-01 OF. 414  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
(427)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3259  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
CECILIA ARIZA DE AVILA  
CARRERA 7 No. 17-01 OF. 414  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
(427)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

13

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3260  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZ  
DIAGONAL 73 BIS No. 82 F -17 SUR  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

(684)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3260  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZ  
DIAGONAL 73 BIS No. 82 F -17 SUR  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(684)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

14

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3261  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES  
AV. JIMENEZ No. 8-74 OF.808  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL A. M. TORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(731)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3261  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES  
AV. JIMENEZ No. 8-74 OF.808  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL A. M. TORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(731)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

15

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3262  
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):  
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS  
AV JIMENEZ No. 8 A -49 OF. 911  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL A. J. ZORRILLA S.  
PROFESOR UNIVER...



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(763)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3262  
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):  
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS  
AV JIMENEZ No. 8 A -49 OF. 911  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL A. J. ZORRILLA S.  
PROFESOR UNIVER...



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(763)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

16

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3263  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
**JULIO CESAR GARCIA**  
TRANSVERSAL 63 No. 73-91  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12). DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*No 2*  
MIGUEL L. ZORRILLA S.  
SECRETARIA  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(745)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3263  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
**JULIO CESAR GARCIA**  
TRANSVERSAL 63 No. 73-91  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*No 2*  
MIGUEL L. ZORRILLA S.  
SECRETARIA  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(745)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

17

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3264  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ  
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 105  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL M. L. ZORRILLA S.  
PROFESOR  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(800)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3264  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ  
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 105  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL M. L. ZORRILLA S.  
PROFESOR  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(800)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

18

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3265  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
**LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO**  
CARRERA 7ª No. 17-01 OF. 202  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGE L. ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3265  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
**LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO**  
CARRERA 7ª No. 17-01 OF. 202  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGE L. ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3266  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
**LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO**  
AV. JIMENEZ No. 11-38 OF. 408  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANTONIO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(6)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3266  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
**LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO**  
AV. JIMENEZ No. 11-38 OF. 408  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA. Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANTONIO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(6)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

20

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3267  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
ALVARO ABONDANO PEREIRA  
CALLE 13 No. 9-13 OF. 311  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANTONIO ZORRILLA S.  
PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(24)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3267  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
ALVARO ABONDANO PEREIRA  
CALLE 13 No. 9-13 OF. 311  
Ciudad.

13 AGO 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANTONIO ZORRILLA S.  
PROFESOR UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(24)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Handwritten mark*

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3268  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NICOLE SANDOVAL SALIN  
CARRERA 22 A No. 22-46  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*Handwritten signature*  
MIGUEL ANGELO ZORRILLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(24)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3268  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NICOLE SANDOVAL SALIN  
CARRERA 22 A No. 22-46  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*Handwritten signature*  
MIGUEL ANGELO ZORRILLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(24)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3269  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
LUIS AMAYA  
CARRERA 22 A No. 22-46  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANTONIO ZORRILLA S.  
PROFESOR UNIVERSITARIO



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(223)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3269  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
LUIS AMAYA  
CARRERA 22 A No. 22-46  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANTONIO ZORRILLA S.  
PROFESOR UNIVERSITARIO



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(223)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3270  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
JOSÉ HENRY ARANGO  
CARRERA 22 A No. 22-46  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*Miguel*  
MIGUEL ANTONIO ZORRILLA  
PROFESOR UNIVERSITARIO



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(226)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3270  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
JOSÉ HENRY ARANGO  
CARRERA 22 A No. 22-46  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

*Miguel*  
MIGUEL ANTONIO ZORRILLA S.  
PROFESOR UNIVERSITARIO



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
(226)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3271

FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
GAMALIEL HERNANDEZ HERNANDEZ  
CARRERA 10 No. 16-92 OF. 605  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MICHAEL ANTONIO LAZARILLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3271

FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
GAMALIEL HERNANDEZ HERNANDEZ  
CARRERA 10 No. 16-92 OF. 605  
Ciudad.

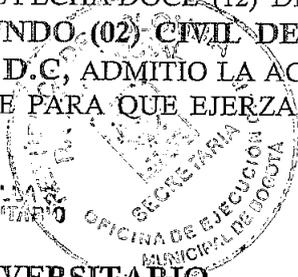
13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MICHAEL ANTONIO LAZARILLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3272  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ  
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 401  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZOBELLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(6)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3272  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ  
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 401  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZOBELLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(6)



76



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3273  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ  
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 401  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(6)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

TELEGRAMA N° T- 3273  
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):  
NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ  
CALLE 93 BIS No. 19-40 OF. 401  
Ciudad.

13 AGO. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(6)



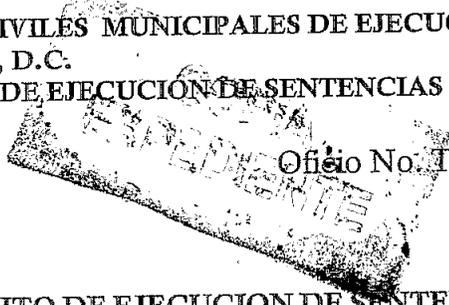


Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

28

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Oficio No. T - 0487

Bogotá D. C., Trece (13) de Agosto de 2019

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00065-00 de NICOLE SANDOVAL SALIN Contra JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-004-2002-01109-00 iniciado por ALVARO ABONDANO PEREIRA Contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

Comunico a usted que en cumplimiento al Auto de fecha Trece (13) de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso remitir la respuesta emitida en razón de la acción de tutela de la referencia, Copias y las comunicaciones telegráficas enviadas a los intervinientes.

Lo anterior consta en Un (01) cuaderno de copias de 13 Folios, la respuesta en Un (01) folio y los telegramas en Dieciocho (18) folios y el oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

OF EJECUCION CIVIL CTO

Un cuaderno copias  
 con 13 f.  
 18 teleg.  
 23547 13-AUG-19 16:17

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 MIGUEL A. L. ZOPPIRILAS  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Doctor:  
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR.  
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO.  
La ciudad.

Ref.- ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310300220190006500 de NICOLE SANDOVAL SALIN  
contra JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ESTA  
CIUDAD.

ASUNTO: CONTESTACION ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA.

Cordial Saludo.

En mi condición de titular de este despacho me permito informarle que mediante auto de la misma fecha se ordenó notificar de la existencia de la acción de tutela de la referencia a las partes y terceros reconocidos dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No.04-2002-1109 de ALVARO ABONDANO PEREIRA contra NICOLE SANDOVAL SALIN.

En cuanto a los hechos planteados en la acción constitucional de la referencia, una vez revisado el plenario se observa que, en efecto, mediante proveído adiado julio 25 de la presente anualidad este despacho judicial señaló fecha para subastar el bien inmueble gravado con hipoteca y perseguido para el pago de la obligación aquí cobrada, decisión que cobró ejecutoria sin que contra esta se interpusiera ninguno de los recursos de ley.

A dicha decisión le precede el cumplimiento del lleno de los requisitos exigidos en nuestra norma procedimental vigente<sup>1</sup>, en la medida que el inmueble objeto de almoneda se encuentra legalmente embargado<sup>2</sup> como se desprende de la anotación 26 del certificado de matrícula inmobiliaria No 50C-135898, secuestrado<sup>3</sup> y avaluado<sup>4</sup>.

**Aunado a lo anterior, en este asunto a la fecha no existe solicitudes o recursos pendientes de resolver respecto de las medidas cautelares practicadas en este asunto, ni se advierte la existencia de acreedores hipotecarios que no hayan sido citados, así como tampoco se hizo uso de dichos medios de impugnación contra el auto que señaló fecha de remate ventilando las inconformidades que hoy se esgrimen a través de esta acción constitucional.**

No obstante lo anterior, con ocasión de la notificación de la acción constitucional de la referencia, el despacho observa que a folios 822 a 824 obra memorial allegado por la parte ejecutada contentivo de un recurso de reposición con el cual se allegó un nuevo avalúo del inmueble aquí perseguido respecto del cual no ha habido pronunciamiento por parte del despacho, razón por la cual previo control de legalidad<sup>5</sup> mediante providencia 14 de agosto de

<sup>1</sup> Art. 448 del C.G.P.

<sup>2</sup> Auto 30 de julio de 2002 (fl. 25) y anotación 26 de certificado de tradición No 50C-135898.

<sup>3</sup> Fl. 151. Acta de diligencia de fecha 4 de febrero de 2005.

<sup>4</sup> Fls 726, 727, 728 y 733

<sup>5</sup> Art. 132 C.G.P.

2019 este director judicial se aparta del auto del 25 de junio de 2019 que señala fecha de remate para en su lugar dar el tramite respectivo al referido avalúo.

Anexo a la presente copia de todos y cada uno de los autos antes mencionados, así como los telegramas de notificación a las partes.

Atentamente,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS**  
**JUEZ**

**Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

29

**De:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA  
**Enviado el:** viernes, 23 de agosto de 2019 12:48 p. m.  
**Para:** Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** Notificación Tutela 02-2019-65  
**Datos adjuntos:** 02-2019-65 FALLO.pdf

**RECIBIDO**  
LAURA YISSI TH ROMERO LINARES

0168-2019  
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

25615 23-AUG-19 12:50

4 folios - letra.

04-2002-1109

**Importancia:** Alta

Notificación 02-2019-65

**CORDIAL SALUDO...**

**ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL FALLO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VEGES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

**GRACIAS**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.  
[cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

30 58



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. Proceso:** Tutela

**Rad. No.:** 110013403 002 2019 00065 00

**FALLO DE TUTELA**

Se decide la acción de tutela promovida por Nicole Sandoval Salín en contra del Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad en la que se ordenó vincular al Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito y a Álvaro Abondano, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

**ANTECEDENTES**

**Fundamentos Fácticos.**

1. Expuso la accionante que en el Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal cursa un proceso ejecutivo incoado por Álvaro Abondano en su contra en el cual fue embargado el inmueble de su propiedad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-135898.
2. Preciso que el inmueble fue avaluado en el año 2016 por un valor de \$202´170.000, y con fundamento en dicho justiprecio se ha fijado fecha de remate a partir de junio del 2018; sin embargo, dicho valor no corresponde al valor actual del inmueble ya que para el año 2019 el avalúo catastral aumentado al 50% asciende a la suma de \$310´812.000.
3. Por lo tanto, solicitó la actualización del avalúo a través de la acción de tutela que conoció el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, quien negó el amparo incoado.
4. Resaltó que el Juzgado fijó nueva fecha de remate proveído que fue recurrido porque no se había actualizado el avalúo; sin embargo, al ser desatado el mismo la decisión fue confirmada, por lo cual, procedió a fijar nueva fecha de remate.
5. Exaltó que la misma parte actora solicitó se actualizara el avalúo y se tuviera en cuenta el del año 2019, pero el accionado no ha atendido la petición conforme lo establece el artículo 457 del Código General del Proceso.

6. Finalmente, precisó que el actuar del accionado vulnera sus derechos fundamentales.

### **Pretensiones.**

Solicitó el amparo de sus derechos fundamentales y como consecuencia, se ordene al accionado dar trámite o permitir actualizar el avalúo para la vigencia 2019.

### **Trámite Procesal**

La acción de tutela fue recepcionada en el Centro de Servicios Administrativos Judiciales el día 9 de agosto de 2019 (fl. 5).

Por auto adiado de la misma fecha, se admitió, se negó la medida provisional peticionada y se ordenó al accionado notificar a todos los intervinientes, terceros y apoderados que actúen dentro del proceso referenciado en el escrito tutelar, se vinculó al Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito y a Álvaro Abonado, se solicitó en calidad de préstamo el expediente tramitado en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad y se les concedió el término de un (1) día para que procedieran a rendir el informe que correspondiera so pena de tenerse por ciertos los hechos manifestados por el promotor (fl. 8).

En el término otorgado el querellado y el Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito allegaron escrito de contestación a la acción de tutela; sin embargo, Álvaro Abondano guardó silencio a pesar de haber sido notificado en debida forma.

### **CONTESTACIÓN DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS**

#### **Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**

Informó que mediante auto adiado 5 de julio de 2019 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble grabado con hipoteca, decisión que cobró ejecutoria sin que la parte presentara ningún recurso.

Aunado a lo anterior, se agotaron cada una de las etapas previstas en el ordenamiento procesal civil para fijar fecha de remate, sin que la parte ejecutada a este momento haya presentado petición alguna tendiente a controvertir dicha actuación.

No obstante a lo anterior, indicó que revisado el plenario evidenció que en el expediente obra recurso de reposición incoado por el extremo pasivo en el cual allegó avalúo actualizado del inmueble, respecto del cual no se había pronunciado, razón por la cual, efectuó control de legalidad a la actuación mediante providencia adiada 14 de agosto de 2019 y dejó sin efecto el auto que fijó fecha de remate y corrió traslado del respectivo avalúo.

## Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito

Allegó copia del escrito de tutela y del fallo proferido el día 17 de septiembre de 2018 en el cual negó el amparo impetrado por improcedente.

**Álvaro Abondano**

Guardó silencio a pesar que fue notificado en debida forma (fl. 31).

### CONSIDERACIONES

Antes de entrar a resolver el presente asunto, procede el Despacho a analizar los siguientes presupuestos:

#### Problema Jurídico.

Como surge del recuento de los antecedentes y de acuerdo a las documentales allegadas al plenario, el problema jurídico que ocupa la atención de este Despacho se circunscribe a establecer:

¿Si en el presente asunto se configuró un hecho superado al haberse ordenado la conversión y entrega de títulos por la cual se duele el accionante?

Para dar respuesta al interrogante anterior es menester precisar:

#### 1. Del hecho superado

La jurisprudencia desarrollada por la Honorable Corte Constitucional en trámite de múltiples acciones de tutela ha establecido que cuando en virtud de una queja de tutela acaecen hechos que llevan al juez constitucional a determinar que los motivos que fundaron la amenaza o vulneración a derechos fundamentales respecto de los cuales se reclama amparo desaparecen, se configura la existencia de un hecho superado, "*fenómeno que extingue el objeto jurídico sobre el que gira la tutela, pues resta toda eficacia a las decisiones adoptadas por el juez constitucional*".

Fue así como la Corte Constitucional definió la presencia del mencionado fenómeno como:

*"El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que "carece" de objeto el pronunciamiento del juez. (...) Si lo pretendido con la acción de tutela era una orden de actuar o dejar de hacerlo y, previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sucede lo requerido, es claro que se está frente a un hecho superado, porque desaparece la vulneración o amenaza de vulneración de los derechos constitucionales fundamentales o, lo que es lo mismo, porque se satisface lo pedido en la tutela, siempre y cuando, se repite,*

<sup>1</sup>. Véanse las sentencias T-436/10, T-442/06, T-902/01, T-262/00, T-321/97, T-505/96, T-081/95 y T-535/92, entre otras.

*suceda antes de proferirse el fallo, con lo cual 'la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío'*<sup>2</sup>.

Circunstancia que en consideración de la citada Corporación encuentra lugar por cuanto el objetivo fundamental de la acción de tutela no es otro diferente a la protección inmediata y efectiva de los derechos fundamentales cuando aquéllos se vean conculcados o amenazados por una autoridad pública o un particular. (Art. 1° del Decreto 2591 de 1991).

De tal suerte que *"la eficacia de la acción de tutela reside en el deber que tiene el juez, si encuentra vulnerado o amenazado el derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento encaminada a la defensa actual y cierta del derecho en disputa."*

De las consideraciones hasta aquí expuestas se concluye que el juez constitucional al verificar la existencia de un hecho superado debe declarar la carencia actual de objeto respecto del pronunciamiento constitucional, correspondiendo ahora ocuparse del caso en concreto de la referencia.

Descendiendo al caso *sub judice* evidencia el despacho que el actor se duele porque el juzgado accionado no se ha pronunciado de su solicitud de actualizar el avalúo y fijó fecha para llevar a cabo la almoneda con un avalúo del año 2016, por lo que pretende se ordene al querellado actualizar el avalúo del inmueble objeto de cautela.

Respecto de tal queja el querellado informó que mediante auto adiado 14 de agosto de 2019 efectuó un control de legalidad a la actuación se apartó de la providencia que fijó fecha de remate y corrió traslado del avalúo catastral del año 2019 por valor de \$310'812.000 aportado por el extremo pasivo en la forma prevista en el artículo 444 del Código General del Proceso, tal como se evidencia en la providencia remitida en copia a folio 51 de la actuación (fls. 38 a 51).

De lo cual, se evidencia que el motivo de queja fue superado ya que si bien no se pronunció respecto a la solicitud presentada por la accionante en el auto primigenio, no es menos cierto que efectuó control de legalidad a la actuación y corrió traslado del avalúo actualizado, por lo cual, se vislumbra que los motivos objeto de queja fueron refrendados, motivo por el cual resulta innecesario proferir la orden tutelar implorada. Sobre el particular, la Corte Constitucional ha puntualizado:

*"(...) que cuando la situación fáctica que motiva la presentación de la acción de tutela, se modifica en el sentido de que cesa la acción u omisión que, en principio, generó la vulneración de los derechos fundamentales, **de manera que la pretensión presentada para procurar su defensa, está siendo debidamente satisfecha, la solicitud de amparo pierde eficacia en la medida en que desaparece el objeto jurídico sobre el que recaería una eventual decisión del juez de tutela. En consecuencia, cualquier orden de protección sería inocua.**"*

<sup>2</sup>. Corte Constitucional sentencia T-519 de 1992, M.P., José Gregorio Hernández Galindo.

32  
ST

***En esos escenarios, lo procedente es que el juez de tutela declare la configuración de un hecho superado por carencia actual de objeto<sup>3</sup>.***

Así las cosas, como se generó lo que la jurisprudencia denomina un hecho superado que hace inane proferir cualquier orden de protección, por cuanto la misma se torna innecesaria, por lo tanto, se negará el amparo petitionado.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juez Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

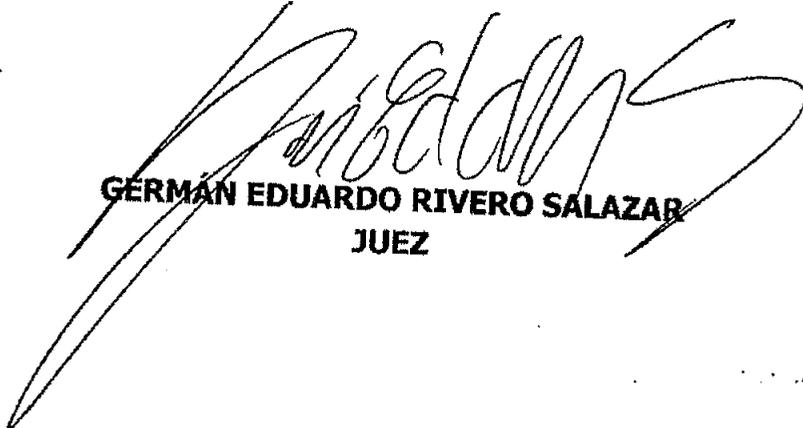
### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar la acción de tutela presentada por Nicole Sandoval Salín, conforme los argumentos expuestos en este fallo de tutela.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** En caso de no ser impugnada, remitir las actuaciones a la Corte Constitucional para una eventual revisión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
**JUEZ**

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T693 de 2011.

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO NO: 82

FECHA: 26-09-2022

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

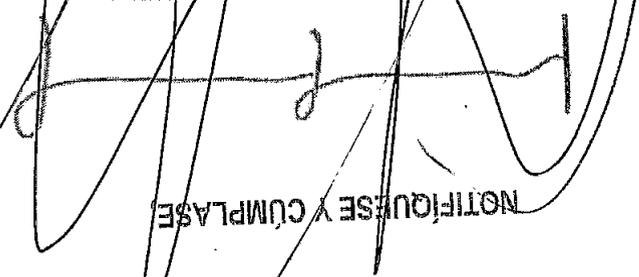
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro.

1100140030 026-2015-00286-00

En atención a la solicitud que antecede, se comina a la Oficina de Apoyo, a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 09 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 122 hoy 13 de octubre de 2021  
Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
SECRETARIA